

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000002

I

CONVERSION DE CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO Y AUTORIZADO DE SUCRES A DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA QUEVEDO CABLE
TELEVISIÓN Q.V. CABLE S.A.*****

CUANTIA DEL CAPITAL SUSCRITO:*****

US\$ 123,200.00*****

CUANTIA DEL CAPITAL AUTORIZADO:*****

US\$ 246,400.00*****

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, de
la República del Ecuador, a los dos días del mes de febrero

del dos mil uno, ante mí, Abogado MARCOS DÍAZ CASQUETE,

Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparece

la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN Q.V. CABLE S.A.,

debidamente representada por su Gerente, el señor Emilio Pérez

Chiriboga, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, domiciliado

en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de

edad, con capacidad para obligarse y contratar, a quien de

conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta

escritura a la que procede como queda indicado con amplia y

entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta

que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar

en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su

cargo, una en la cual conste una de CONVERSION DE

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE SUCRES A

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

I
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL que se celebra
de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento
del presente instrumento público señor Emilio Pérez Chiriboga, en su
calidad de Gerente de la Compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN Q.V.
CABLE S.A. conforme la acredita con su nombramiento debidamente
aceptado e inscrito que se agrega a la matriz de este instrumento
como documento habilitante, quien comparece debidamente autorizado
por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
compañía celebrada el treinta y uno de enero del dos mil uno, que se
agregan como parte integrante de este instrumento público, para hacer
las declaraciones que constan más adelante. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) La compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN Q.V.
CABLE S.A. de nacionalidad ecuatoriana, que tiene su domicilio
principal en la ciudad de Quevedo, se constituyó, mediante escritura
pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero Cantón
Guayaquil, Abogada Marcos Díaz Casquete, el veintidós de febrero
del año dos mil e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
Quevedo, el seis de abril del mismo año, con un capital suscrito
de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20.000.000,00), dividido en dos
mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una,
y un capital autorizado de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/.
40'000.000,00), dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un
mil sucres cada una. b) En la junta General Universal Extraordinaria
de Accionistas celebrada el treinta y uno de enero del dos mil
uno, cuya copia certificada se agrega a la matriz de este
instrumento como documento habilitante, se tomaron las siguientes



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000003

I

resoluciones: **UNO:** Autorizar la conversión del capital suscrito y pagado y autorizado de la compañía y el valor nominal de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar. **DOS:** Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 123.200,00) mediante emisión de TRESCIENTOS OCHO MIL (308,000) nuevas acciones de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR (US\$ 0.40) centavos de dólar cada una, de manera tal que la compañía gire con un capital suscrito y pagado de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en TRESCIENTOS DIEZ MIL (310.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0.40) cada una; **TRES:** Que el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, lo suscriben los señores Carmen Pérez Chiriboga y Emilio Pérez Chiriboga, quienes suscriben por igual CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL (154,000) acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.40) cada una, capital que se encuentra pagado en cien por ciento de su valor mediante compensación de créditos a favor de los mencionados accionistas; **CUATRO:** Aumentar el Capital Autorizado de la compañía de la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,600.00) en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (246,400.00) para que en lo sucesivo la compañía gire con un capital autorizado de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES

I

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 248.000.00), representado en SEISCIENTOS VEINTE MIL (620.000) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,40.00); CINCO: Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social como consecuencia del aumento de capital suscrito y autorizado, de tal manera que en lo sucesivo diga: **"CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL: DEL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO:** El capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 124.000,00), dividido en trescientos diez mil (310.000) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una (US\$ 0.40), capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. El Capital Autorizado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 248.000,00), dividido en seiscientos veinte mil (620.000) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una (US\$ 0.40). Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiriere la Ley a los accionistas."

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula que precede, el Señor Emilio Pérez Chiriboga, por los derechos que representa de la Compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN Q.V. CABLE S.A. en su calidad de Gerente y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de fecha dieciséis de octubre del dos mil y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo once de la Resolución número noventa y tres uno. uno. tres, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve del seis de noviembre de mil novecientos

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V.CABLE S.A. CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

En la ciudad de Quevedo, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil uno, a las diez horas, en el local ubicado en las calles Av. Walter Andrade Fajardo y Calle 7, dentro de la Cooperativa 7 de Octubre, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V.CABLE S.A., con la concurrencia de sus accionistas, la señora Carmen Pérez Chiriboga, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietaria de un mil acciones ordinarias y nominativas de un diez mil sucres cada una y el señor Emilio Pérez Chiriboga, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de un mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Los accionistas presentes constituyen en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, prescindiendo del requisito previo que es la convocatoria de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley de Compañías y acuerda que esta junta tenga por objeto conocer y resolver lo siguiente: PRIMERO: Conversión del capital suscrito y autorizado de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. SEGUNDO: Aumento del capital suscrito y pagado de la compañía. TERCERO: Aumento del capital autorizado de la compañía. CUARTO: Reforma parcial del Estatuto Social. QUINTO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Doctrina 126 de la Superintendencia de Compañías. Actúa como Presidente, la Sra. Carmen Pérez Chiriboga y como Secretario de la Junta, su Gerente, el Sr. Emilio Pérez Chiriboga. Este con vista del Libro de acciones y accionistas, elaboró la lista con la accionista presente, las acciones que representa y los votos que le corresponde; la misma que se agregó al expedientillo de esta Junta. El Presidente de la Junta, constatando la presencia de la totalidad del capital de la Compañía, reiteró el deseo de los accionistas de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y procedió a declarar formalmente instalada la Junta, y a continuación puso a consideración de los accionistas el orden del día; quienes luego de deliberar, resolvieron lo siguiente: PRIMERO: Autorizar la conversión del capital suscrito, pagado y autorizado de la compañía y el valor nominal de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, de tal forma que el Capital Suscrito luego de la conversión, sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 0,40); y, el Capital Autorizado, la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,600.00), dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 0,40). SEGUNDO: Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de CIENTO VEINTITRES MIL DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 123.200,00), para que en lo sucesivo ésta gire con un capital de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

I

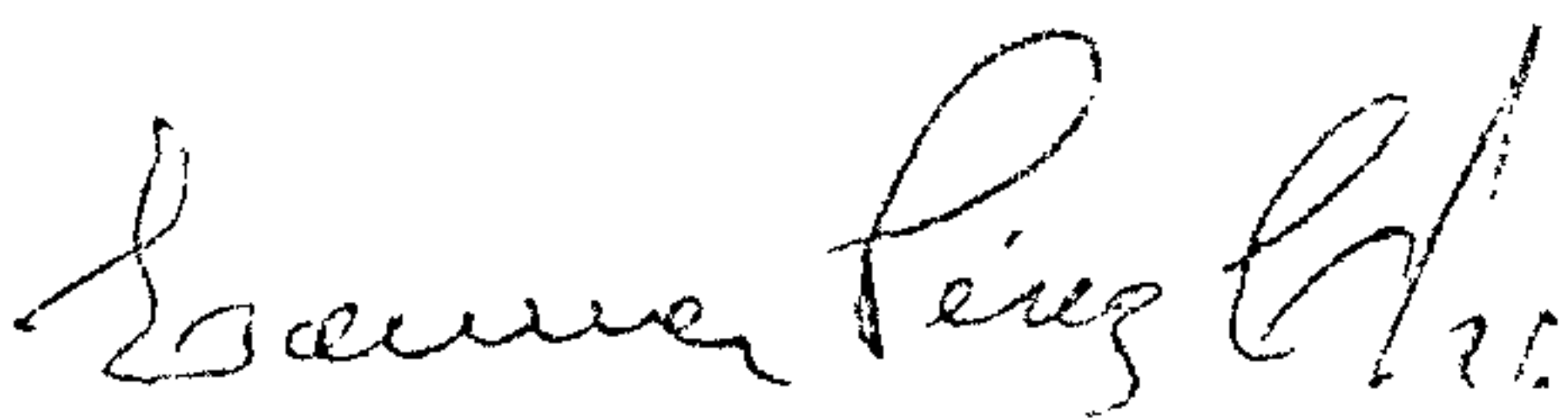
DE AMERICA (US\$ 124.000,00), mediante la emisión de TRESCIENTOS OCHO MIL (308.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.40), que serán suscritas de la siguiente manera: La señora Carmen Pérez Chiriboga y el señor Emilio Pérez Chiriboga, suscriben **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL (154.000)** acciones cada uno, mediante compensación de crédito a favor de estos que se encuentra pagado en el cien por ciento de su valor.

TERCERO: Aumentar el Capital Autorizado de la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,600.00) en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (246,400.00) para que en lo sucesivo la compañía gire con un capital autorizado de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 248.000.00), representado en SEISCIENTOS VEINTE MIL (620.000) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,40.00).

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se reforma el Artículo Quinto, del estatuto social de la compañía, el mismo que en lo sucesivo dirá: "CAPITAL."

SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO: El capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 124.000,00)**, dividido en trescientos diez mil (310.000) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una (US\$ 0.40), capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El Capital Autorizado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 248.000,00)**, dividido en seis cientos veinte mil acciones (620.000) ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 0.40). Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas." Se autoriza al representante legal de la compañía, para que suscriba la escritura pública correspondiente.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Doctrina 126 de la Superintendencia de Compañías, la Junta General autoriza y ratifica el aumento de capital en esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente Acta, la misma que fue leída a todos los concurrentes, quienes la firmaron en señal de aceptación.- La junta termina a las 11:00.- De todo lo cual damos fe.- Sra. Carmen Pérez Chiriboga, por sus propios y personales derechos y como Presidenta de la junta; y, Sr. Emilio Pérez Chiriboga, por sus propios y personales derechos y como Secretario de la Junta.- Certifico que el acta que antecede es fiel copia del original.


Sra. Carmen Pérez Chiriboga
Presidente de la Junta


Sr. Emilio Pérez Chiriboga
Secretario de la Junta

Guayaquil, 6 de abril del 2000

Señor
Emilio Pérez Chiriboga
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V. CABLE S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo Gerente de la compañía, por el plazo de cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual y/o conjunta con el Presidente.

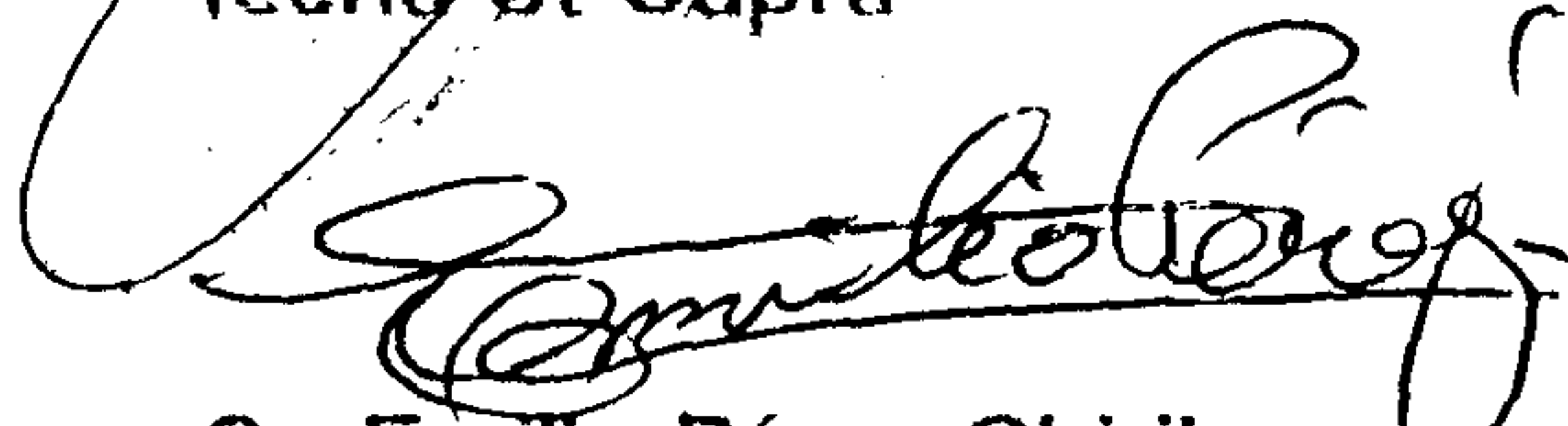
La Compañía **QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V. CABLE S.A** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 20 de Febrero del 2000, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quevedo, el 6 de abril del mismo año.

Atentamente,



Sra. Carmen Pérez Chiriboga
Secretario Ad-hoc de la Junta.

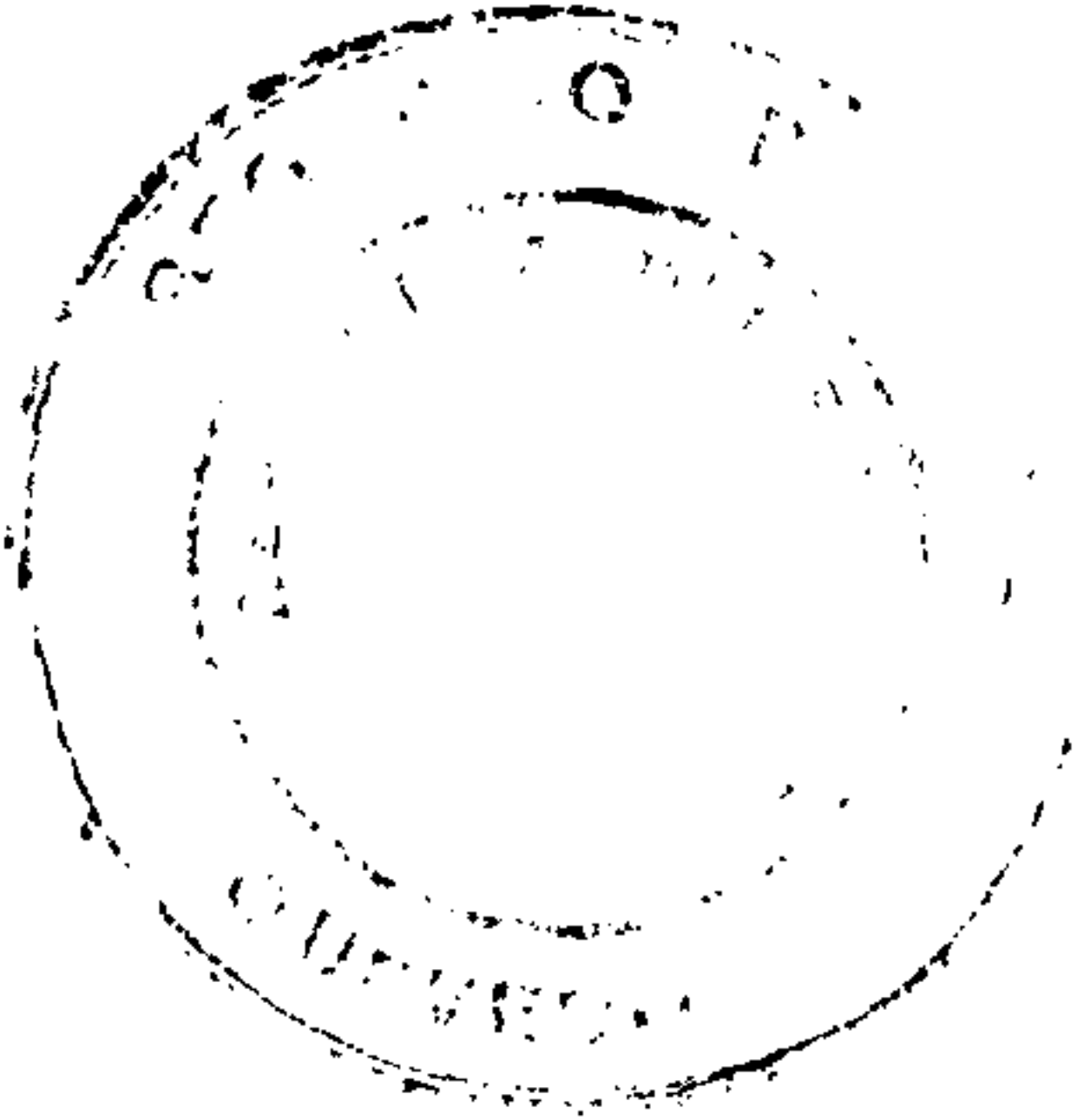
Acepto el cargo
fecha Ut-Supra



Sr. Emilio Pérez Chiriboga
C.I. 170309061-1

I

CERTIFICO: Que el Nombramiento que antecede queda inscrito bajo el No.47 en el Registro Mercantil y anotado al No.1605 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Abril 13 del año 2.000.



REGISTRO MERCANTIL DE QUEVEDO
FOLIO 1605

Juan A. Cabezas Morales



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

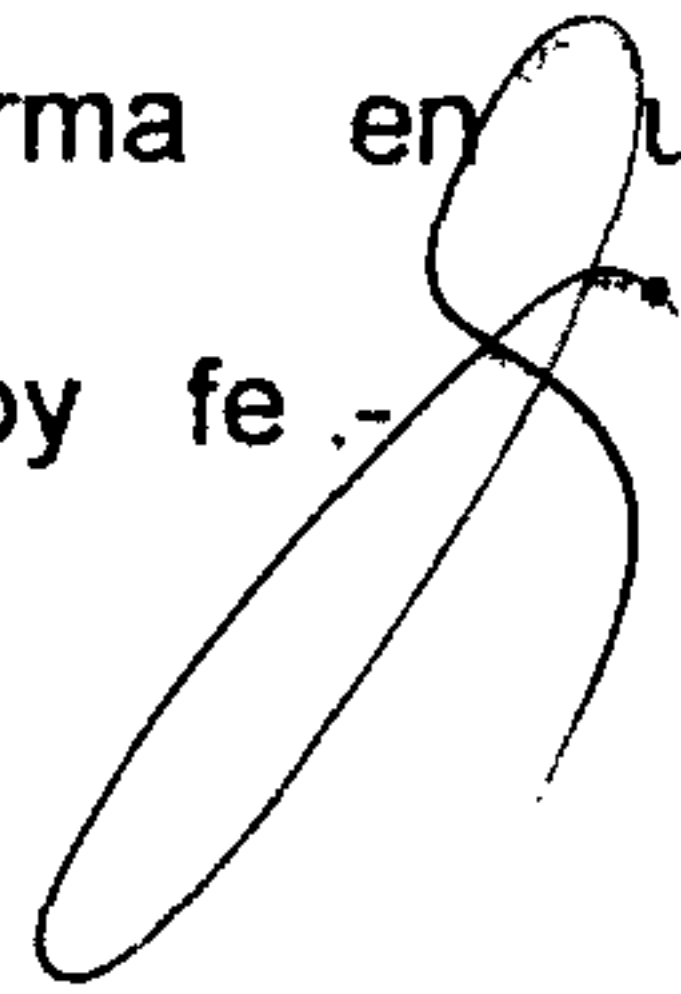
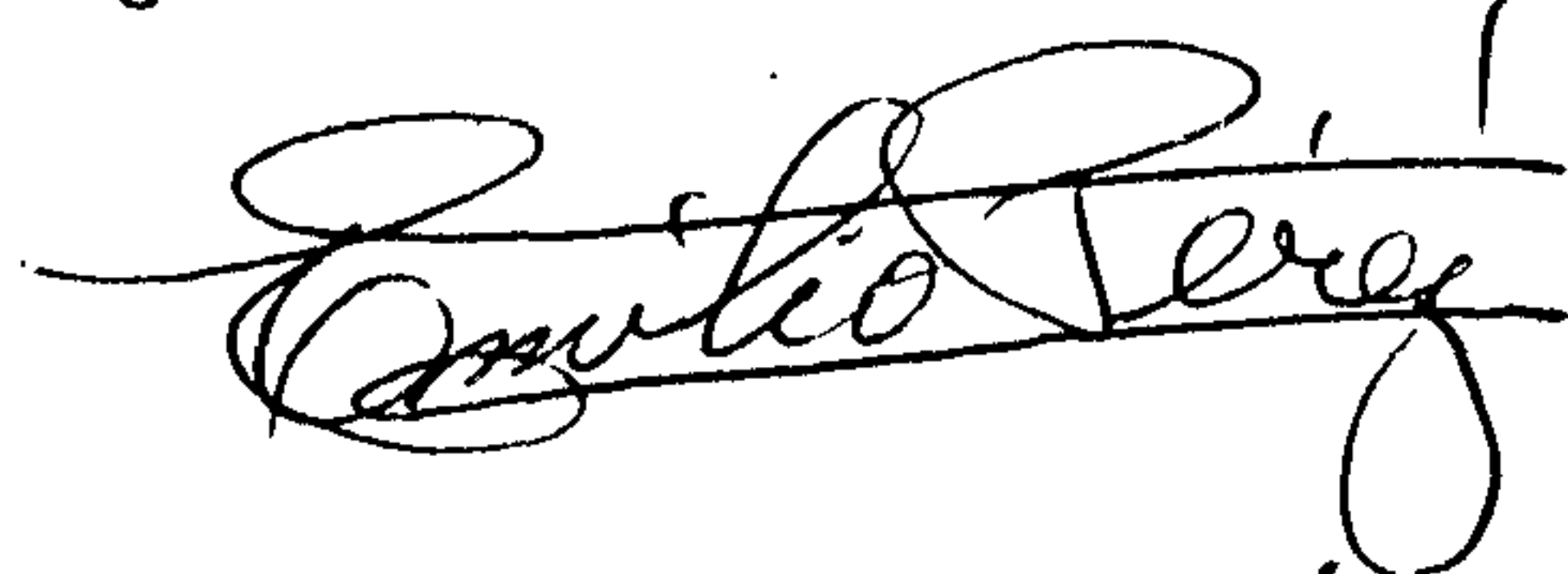
0000000000

I

noventa y tres, DECLARA BAJO JURAMENTO: UNO: Que convierte del capital suscrito y pagado de la compañía y el valor nominal de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar. DOS: Que se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 123.200,00) mediante emisión de TRESCIENTOS OCHO MIL (308,000) nuevas acciones de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR (US\$ 0.40) centavos de dólar cada una, de manera tal que la compañía gire con un capital suscrito y pagado de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en TRESCIENTOS DIEZ MIL (310.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0.40) cada una; TRES: Que el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, lo suscriben los señores Carmen Pérez Chiriboga y Emilio Pérez Chiriboga, quienes suscriben CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL ACCIONES (154,000) cada uno, acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 0.40) cada una, capital que se encuentra pagado en cien por ciento de su valor mediante compensación de créditos a favor de los accionistas que suscriben el aumento de capital; CUATRO: Que se aumenta el capital autorizado de la compañía de la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,600.00) en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (246,400.00) para que en lo sucesivo la compañía gire con un capital autorizado de DOSCIENTOS

I

CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 248.000.00), representado en SEISCIENTOS VEINTE MIL (620.000) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,40.00); CINCO: Que se reforma el artículo quinto del Estatuto Social en los términos que constan en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionista de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN Q.V. CABLE S.A., celebrada el treinta uno de enero del año dos mil uno.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de la escritura y inserte como documento habilitante, el nombramiento de Gerente y el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía. -f) Ilegible.- Abogado Carlos Emilio Pérez Weisson.- Registro del Colegio de Abogados del Guayas Número un mil cuatrocientos cincuenta y uno.- (Hasta aquí la minuta) .- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída que le fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- De todo lo cual doy fe.-



p. QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN Q.V. CABLE S.A.

Sr. EMILIO PEREZ CHIRIBOGA

GERENTE

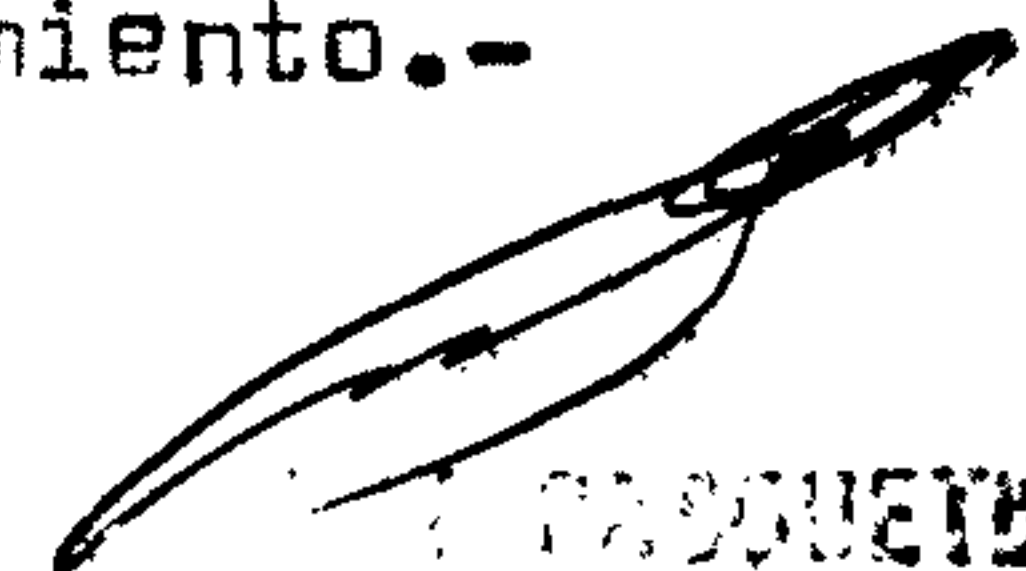
RUC 1201701228001

C.I. 1703090611

C.V. 0204-126

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abogado Marcos Díaz Casquete
Guayaquil

000000007 I

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que disponen los Artículos Segundo y Cuarto de la Resolución No. 01-G-IJ-0003917, dictada por el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil, el 11 de abril del 2001, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución antes mencionada, al margen de la matriz de Conversión del capital, capital autorizado, aumento de capital suscrito de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V., CABLE S.A., otorgada ante mí, el 2 de febrero del 2001; y se tomó nota de la Conversión del capital, Aumento de Capital suscrito y Reforma de estatutos, al Margen de la Matriz de la Constitución de la Compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V., CABLE S.A., otorgada ante mí, el 20 de febrero de 2000.- Guayaquil, veinte de Abril del dos mil uno.-

DR. MARCOS PAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que la escritura de Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Quevedo Cable Televisión Q.V. CABLE S.A?, conjuntamente con la Resolución No.01-G-IJ-0003917 dictado por el Intendente Jurídico de Compañías en Guayaquil, queda inscrita bajo el No.46 en el Registro Mercantil y anotada al No.1978 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Mayo 23 del 2001.